



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 3 de julio de 2019

RES. CM N° 114 /2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00007975-4/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 32/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Coordinadora del Programa de Asistencia Integral de Niñas y Niños de este Consejo, Dra. Paula Vaca, por intermedio del Sr. Secretario Judicial a cargo de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, Dr. Sergio J. Gargiulo, eleva un proyecto de Convenio Marco a firmarse entre este Consejo y la asociación civil sin fines de lucro "BASTA ASI ASOCIACIÓN CIVIL", cuyo objetivo principal será el de llevar a cabo todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines promoviendo la mutua cooperación en miras a fortalecer las áreas de colaboración para la implementación de actividades conjuntas de divulgación y capacitación que beneficien a ambas partes y, en particular, mejoren la situación de los niños y adolescentes que transitan causas judiciales.

Que esta Asociación Civil, que acredita debidamente su personería, tiene por objeto principal trabajar en defensa de los derechos de la infancia visibilizando y luchando en contra el abuso sexual infantil y brindar a sus víctimas y a su grupo familiar distintos servicios.

Que el Programa de Asistencia Integral de Niñas y Niños tiene entre sus funciones el seguimiento de las prácticas referidas al abordaje del delito de abuso sexual infantil, así como la propuesta de cualquier medida que pueda ayudar en la prevención y erradicación en casos de delitos donde las personas menores de dieciocho años sean víctimas y también en la mejora de los procedimientos judiciales inherentes.

Que el Consejo es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que se establece la posibilidad de las partes de celebrar Convenios Específicos en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

en forma conjunta y en los que se establecerán, en su caso las respectivas erogaciones a cargo de cada una de las partes dado que el Convenio Marco no implica erogación alguna.

Que se establece el nombramiento de Enlaces Oficiales por cada una de las partes, sugiriendo la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica designar en representación de este Consejo a la Dra. Paula Vaca, Coordinadora del Programa de Atención Integral de Niños y Niñas del Consejo.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8834/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que la Asociación Argentina de Justicia Constitucional acredita su personería mediante la documentación pertinente, de conformidad.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 32/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión y se nombre a la Sra. Coordinadora del Programa de Asistencia Integral de Niños y Niñas, Dra. Paula Vaca, como personal de enlace para su seguimiento y cumplimiento.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de colaboración recíproca y asistencia técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la asociación civil sin fines de lucro “BASTA ASI ASOCIACIÓN CIVIL”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Designar a la Sra. Coordinadora del Programa de Asistencia Integral de Niños y Niñas, Dra. Paula Vaca, como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 114 /2019

Lidia E. Lago
Secretaria

Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Res. CM N° 114 /2019 – Anexo

CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y LA ASOCIACIÓN CIVIL BASTA ASI.

Entre la Asociación Civil Basta ASI representada en este acto por su Presidente, Dr. Jorge Ponce, con domicilio legal en Oliden 1386, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "la Asociación Basta ASI", y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Alberto Maques, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "el Consejo", en el ejercicio de sus respectivas facultades, declaran el interés mutuo en la firma de este Convenio Marco que se basará en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-

Mediante el presente Acuerdo, "la Asociación Basta ASI" y "el Consejo" tienen la intención de promover la cooperación en miras a fortalecer las áreas de cooperación para la implementación de actividades conjuntas de divulgación y capacitación que beneficien a ambas partes, y en particular mejoren la atención de los niños, niñas y adolescentes (NNyA) que transitan causas judiciales.

SEGUNDA: ALCANCE.-

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus propios recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar en forma conjunta actividades de divulgación, capacitación y concientización sobre delitos de abuso sexual infantil y otros delitos contra NNyA
- b) Proponer cambios y reformas en protocolos, reglamentos y resoluciones que afecten a NNyA víctimas y testigos de delitos
- c) Participar de seminarios, conferencias, exposiciones, entre otras actividades académicas.
- d) Intercambiar materiales de investigación y de estudio y publicaciones sobre temas de interés común
- e) Proponer proyectos de ley y/o convenios interjurisdiccionales sobre el delito de así y leyes de procedimiento en relación al mismo
- f) Colaborar para lograr la implementación de un centro de atención integral de NNyA víctimas y testigos de delitos

TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Las actividades que se organizarán en los diversos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados esperados y cualquier otra circunstancia relacionada con el tiempo, lugar y modalidades de los proyectos y/o actividades que se realizarán y desarrollarán, serán establecido por acuerdos específicos entre las dos Partes. A tal fin, todos los protocolos de este Acuerdo Marco se firmarán en cada caso, indicando los objetivos, las tareas, la contribución de las partes, los resultados previstos, el calendario de las acciones planificadas, las obligaciones recíprocas y cualquier otra condición y/o declaración expresa apropiada para la definición y cumplimiento de lo acordado. Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto "la Asociación Basta Así" como "el Consejo" designarán a un coordinador.

CUARTA: EROGACION.-

El presente convenio no implica erogación alguna para las partes

QUINTA: ENLACES OFICIALES.-

Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio: por parte del "Consejo" a la Dra. Paula Vaca, Coordinadora del Programa de Atención Integral de Niños y Niñas del Consejo, y por parte de "la Asociación Basta Así" al Dr. Jorge Ponce, Presidente de la referida asociación.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD.-

El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.-

Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este Convenio a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando su objeto y fines.

OCTAVA. MODIFICACIONES.-

Las modificaciones a este Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo, por escrito, por los representantes debidamente autorizados de las partes. Los instrumentos en los cuáles consten las modificaciones serán adjuntados al presente Convenio de Cooperación como anexos y formarán parte integrante del mismo.

NOVENA. INFORMACION Y TRANSPARENCIA.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo en un proceso de resolución amistosa de controversias según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

En caso de no alcanzar un acuerdo amistoso entre las partes, las mismas acuerdan rescindir el presente Convenio, renunciando a cualquier reclamo compensatorio.

DECIMO PRIMERA. RESCISIÓN.-

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente Convenio, o rescindirlo unilateralmente o de común acuerdo, sin la necesidad de justa causa, en cualquier momento.

En caso de rescisión unilateral, la parte que promueva la misma deberá comunicársela por escrito a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

La terminación del presente Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso, salvo acuerdo entre las partes que disponga lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o a terceros y no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

DECIMO SEGUNDA. VIGENCIA.-

El presente Convenio entra en vigor desde el momento de su firma y su vigencia será de un término de cuatro (4) años, siendo renovable en forma automática por periodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante notificación escrita de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los () días del mes de de 2019.

